

LPROCESO. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: LUZ PATRICIA RODRIGUEZ AYALA.
DEMANDADO: RODRIGO HUMBERTO DEL CASTILLO PEREZ.
RADICACIÓN No. 76001-31-10-005-2005-00262-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 849**

Cali, 22 de abril de 2021

Atendiendo el escrito presentado por la demandante, se oficiará al pagador de EMCALI, que al momento de realizar las consignaciones del valor de la cuota alimentaria ordenada, se sirva relacionar de manera correcta los datos del presente proceso, es decir, “Proceso: Divorcio, Radicación: 76001311000520050026200, Demandante: LUZ PATRICIA RODRIGUEZ AYALA y Demandado: RODRIGO HUMBERTO DEL CASTILLO PEREZ”, a efectos de evitar inconvenientes al momento del cobro de los depósitos judiciales con la orden de pago permanente generada en favor de la beneficiaria.

Se negará la solicitud de expedición de una nueva orden de pago permanente, toda vez que ya fue ordenada mediante auto No. 298 del 12 de marzo de 2021, corregida y remitida al canal digital de la beneficiaria de alimentos el día 21 de abril de 2021.

Se indicará a la parte actora que en el numeral 1º del auto No. 298 del 12 de marzo de 2021, se aceptó la autorización de entrega de títulos efectuada por la alimentaria mayor de edad ALEJANDRA DEL CASTILLO RODRIGUEZ, por lo que no hay lugar a emitir decisión nuevamente al respecto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00474f801c8291906c5a835550358b737ea56265d2036e341a515d7c650887b1

Documento generado en 22/04/2021 03:31:51 PM

LPROCESO. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: LUZ PATRICIA RODRIGUEZ AYALA.
DEMANDADO: RODRIGO HUMBERTO DEL CASTILLO PEREZ.
RADICACIÓN No. 76001-31-10-005-2005-00262-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**